

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE: ISABEL MARTÍNEZ CAMACHO y OTROS**  
**DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL**  
**EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00016 00**

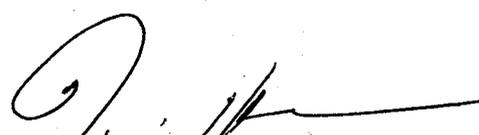
Con ocasión de la prueba documental decretada en audiencia inicial del 06 de abril de 2016 (folio 210) y en proveído del 25 de julio de 2016 (folio 233), se allegó:

- Oficio No. 2210 del 21 de julio de 2016, mediante el cual el Comandante de la Brigada Móvil No. 12 del Ejército Nacional allegó copia auténtica de los informes situacionales de Tropa (INSITOP) de los días 24, 26 y 27 de agosto de 2012 (folios 235 a 240).
- Copia auténtica de las diligencias penales adelantadas por el Juzgado primero penal del circuito especializado de conocimiento de Villavicencio, radicadas bajo el número 507116008834201200006 por los delitos de terrorismo, homicidio agravado, rebelión y lesiones personales agravadas en contra de JESICA PAOLA HURTADO CASTRO y DILLER MUÑOZ (folios 243, 244, 6 CDs folio 245 y Anexos 1, 2, 3, 4 y 5).
- Oficio No. 2908 del 13 de septiembre de 2016, mediante el cual el Comandante de la Brigada Móvil No. 12 del Ejército Nacional informa sobre los atentados terroristas ocurridos en el Municipio de Vista Hermosa, durante los años 2000 a 2012 (folio 249).
- Investigación penal adelantada por la Fiscalía General de la Nación con número de radicación 507116008834201200006, adelantada por los delitos de terrorismo, homicidio agravado, rebelión y lesiones personales agravadas en contra de JESICA PAOLA HURTADO CASTRO y DILLER MUÑOZ, allegada por el apoderado de la parte actora (folio 251 y Anexos 6, 7, 8 y 9).

Las anteriores pruebas documentales allegadas, se incorporan al expediente para efectos de su contradicción por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a la misma.

Una vez vencido el término anteriormente conferido, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 39 del 25 de octubre de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.